como hasta aqui por ser una renta moderada, y con ella podra acudir á los precisos gastos domesticos, sin que nada sobre, escriturando de nuebo con las condiciones regulares: y enterados sus mrds. y considerando ser justo lo que se propone, acordaron: que desde luego, sin perjuicio de no omitir dilig.a para formalizar el corrupond.te recurso á S. M. (Dios le gue.) y SS. de su R.l y Supremo Consejo de Castilla, y de estarse á sus resultas, se aumenten á dho. Facultativo hasta quatrocientos ducados que se repartiran entre el vecindario asi como hasta de presente se ha hecho de los doscientos q.e con Real aprobacion se le han estado suministrando, y verificada aquella gracia se escriturara en los terminos, y con las condiciones q.e el Ayuntam.to habien tubieren poner: quedando al cargo de este elegir Pror. q.e actibe el recurso en la Superioridad. Y lo firmaron sus mrds. los q.e saben: haciendolo asi saber á dho. Facultativo, doy fee =

Joaquin Ubeda — Juan Pasqual Orozco y Marin

Bartolome Vazquez — Josef Garcia Serrano

Pedro Bustamante

Gines Lopez Rosillo

Ante mi =

Juan Gaz.a Torrecilla

Not.o 6

Este dia hice saber el Decreto anterior á D.n Angel Moreno Cirujano Titular de esta villa en persona doy fe =

Torrecilla